Nota DNC N° 6269/2025.

Asunción, 21 de agosto de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	434622
Expediente	304750
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	EDIFICACIONES Y REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL 2023-2024
Entidad	Municipalidad de Hernandarias
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas y el Libro de Obras; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica que mediante la presente Adenda nro. 1 se otorga la prórroga de 58 días por lluvias transcurridas en el mes de enero-febrero-marzo/2024 se consideran 29 días y adicionalmente 20 días por sus consecuencias; sin embargo, se verifica que en el Libro de Obras adjunto únicamente se han registrado las paralizaciones por los días de lluvia en el mes, registrándose actividades en los periodos mencionados, por lo que no corresponde otorgar 58 días de lluvia, pues, el informe de la DINAC indica 29 días de lluvia pero en el libro de obras se registra la afectación de 29 días y tampoco se evidencian otras paralizaciones por consecuencias posteriores a los días de lluvias. Por tanto, recordamos a la contratante lo dispuesto en el art. 2° de la Res. DNCP 1807/22:

   "El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."

   En consecuencia; no corresponde los 58 días otorgados como prorroga.

2. Se observa que la contratante incluso ha remitido paginas del libro de obras en blanco.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez